

# REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS PROMOTORES



**2015**

**FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD A.C.**

**Institución privada al servicio de la  
comunidad**



## **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS PROMOTORES**

### **Artículo 1º. Objeto.**

Las presentes reglas tienen por objeto establecer la creación, integración y funcionamiento de los Consejos Promotores de la Fundación Mexicana para la Salud, como cuerpos auxiliares de su Consejo Directivo en la planeación, formulación, financiamiento, seguimiento y evaluación de proyectos institucionales de trascendencia e impacto social, en cuestiones clave para la contribución de FUNSALUD en políticas públicas en salud y del sector social.

Cada Consejo Promotor tendrá la vigencia necesaria para cumplir su cometido, hasta que el Consejo Directivo lo determine, con la opinión de la Presidencia Ejecutiva y del propio Consejo Promotor.

### **Artículo 2º. De la creación de Consejos Promotores.**

Corresponde al Consejo Directivo la creación de Consejos Promotores de la Fundación, con base en un análisis de la relevancia de un tema de interés acorde a la misión, visión, objeto social y objetivos de la Fundación; en donde se enfatice y caracterice la participación del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil; en congruencia con prioridades nacionales en salud, siempre en coordinación con las autoridades y directivos del sector salud en un marco de respeto, autonomía e independencia; en relación respetuosa con el Congreso de la Unión, acorde a los principios que establecen los Estatutos de la Fundación. La participación de Asociados o empresarios en el Consejo Promotor deberá estar siempre en congruencia con el Código de ética de la Fundación.

### **Artículo 3º. Integración de los Consejos Promotores.**

Los Comités estarán integrados por los asociados e invitados que designe el Consejo Directivo. De entre los asociados, este órgano designará a los Presidentes de los Comités, quien podrá ser el asociado, fundador o activo, designado por la Asamblea General.

Los Consejos Promotores estarán integrados por los Asociados o personas interesados en el tema. Cada uno de los Consejos Promotores deberá estar formado con los siguientes componentes:



- Presidente Ex Oficio
- Presidente del Consejo Promotor
- Vocales del Consejo Promotor
- Titular de la Presidencia Ejecutiva
- Coordinador Técnico.

El Presidente del Consejo Promotor será designado por el Consejo Directivo. El Presidente Emérito de la Fundación será invitado permanente a las sesiones de los Consejos Promotores. Los vocales serán propuestos por el Presidente del Consejo Promotor. Los Consejos Promotores se establecerán con un mínimo de cinco vocales. El titular de la Presidencia Ejecutiva participará en todos los Consejos Promotores a fin de asegurar la congruencia y adecuada comunicación entre ellos, así como la debida integración con el Programa de trabajo de la Fundación. El Coordinador Técnico del Consejo Promotor será designado por el Presidente del Consejo Promotor, en acuerdo con el titular de la Presidencia Ejecutiva. El Coordinador Técnico fungirá como Secretario del propio Consejo, y será responsable de la conducción e instrumentación de los proyectos, como se señala en el apartado correspondiente de estas Reglas.

Los proyectos promovidos, gestionados y financiados por los Consejos Promotores serán considerados Proyectos a cargo de FUNSALUD y formarán parte del Programa de Trabajo bianual de la Fundación.

#### **Artículo 4º. De las funciones de los Consejos Promotores.**

Las funciones de los Consejos Promotores serán las siguientes, independientemente de las que, por su naturaleza sea necesario adicionar:

1. Realizar el análisis y definición de líneas de trabajo y estudios, sobre temas **relevantes**.
2. Definir el alcance del área de trabajo del Consejo Promotor, con base en un estudio del estado del arte sobre la materia.
3. Definir y desarrollar proyectos que coadyuven al mejor conocimiento del tema y a la generación de política pública que permita mejorar las condiciones de salud respecto al tema en cuestión.
4. Definir un programa de trabajo anual que permita avanzar a la consecución del cometido del área en cuestión, que será sometido por su Presidente a la consideración de los órganos de gobierno de la Fundación para su aprobación.



5. Establecer el monto de las aportaciones de los miembros del Consejo Promotor.
6. Promover la captación de recursos financieros y de otro tipo necesarios para la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa de trabajo que permita alcanzar los objetivos del área en cuestión.
7. Garantizar que los proyectos a su cargo cuenten con suficiencia presupuestal para integrar una coordinación de proyecto y/o equipo de trabajo específico, durante el tiempo de desarrollo del proyecto.
8. Elaborar un informe semestral del trabajo realizado, para someterlo a la consideración de los órganos de gobierno de la Fundación.
9. Integrar el libro de actas de las sesiones del Consejo Promotor.

#### **Artículo 5º. De las funciones de los Presidentes de los Consejos Promotores.**

Las funciones de los Presidentes de los Consejos Promotores serán las siguientes:

1. Proponer al Consejo Directivo la integración de los miembros del Consejo Promotor correspondiente y, en su caso, formular las invitaciones a que haya lugar.
2. Conducir las reuniones del Consejo Promotor para la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa de trabajo correspondiente.
3. Presentar a la consideración de los órganos de gobierno de la Fundación el programa y el informe semestral del trabajo realizado por el Consejo Promotor.
4. Participar, en este carácter, en las reuniones del Consejo Directivo de la Fundación y, en su caso, de la Asamblea General de Asociados.

#### **Artículo 6º. De las sesiones de los Consejos Promotores.**

Los Consejos Promotores sesionarán de manera ordinaria al menos tres veces al año; podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando el Presidente del propio Consejo Promotor o el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación lo consideren necesario.



Corresponde al Presidente de cada Consejo Promotor convocar a las reuniones del Consejo Promotor mediante comunicaciones a los integrantes, cuando menos cinco días a la realización de la reunión, en donde se precise lugar, fecha, hora y orden del día.

El Consejo Promotor correspondiente quedará legalmente constituido cuando se cuente con el quórum de 50% más uno de sus integrantes o representantes.

El Presidente del Consejo Promotor designará a un secretario —preferentemente el Coordinador Técnico—, quien tendrá a su cargo la verificación del quórum, la lectura y seguimiento de acuerdos, y la elaboración del acta correspondiente.

### **Artículo 7º. De las responsabilidades de los integrantes de los Consejos Promotores.**

Son responsabilidades de los integrantes de los Consejos Promotores las siguientes:

1. Apoyar mediante aportaciones económicas los trabajos del Consejo Promotor.
2. Participar, con voz y voto, en las reuniones del Consejo Promotor para la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa de trabajo correspondiente.
3. Designar, en casos extraordinarios, a un representante a las reuniones del Consejo Promotor.
4. No incurrir en cuestiones que generen potenciales conflictos de interés en el Consejo Promotor.

### **Artículo 8º. De las responsabilidades del titular de la Presidencia Ejecutiva.**

Son responsabilidades del titular de la Presidencia Ejecutiva en su participación en los Consejos Promotores las siguientes:

1. Participar, con voz y voto, en las reuniones de los Consejos Promotores para la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa de trabajo correspondiente.



2. Incorporar en el Programa y en el Informe de trabajo de la Fundación los correspondientes programas e informes de trabajo de los Consejos Promotores.
3. Asegurar la congruencia y adecuada comunicación entre los Consejos Promotores de la Fundación.
4. Coordinar y supervisar los trabajos de los Consejos Promotores, mediante la adecuada vinculación operativa con los coordinadores técnicos de los distintos Consejos Promotores.
5. Asegurar la administración de los fondos relacionados al quehacer del Consejo Promotor, con base en la interacción con los coordinadores técnicos de los Consejos Promotores.

#### **Artículo 9º. De las responsabilidades de los Coordinadores Técnicos de los Consejos Promotores.**

Son responsabilidades de los Coordinadores Técnicos de los Consejos Promotores las siguientes:

1. Elaborar las propuestas de programa y presupuesto de trabajo del Consejo Promotor correspondiente.
2. Participar, con voz y voto, en las reuniones de los Consejos Promotores para la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa de trabajo correspondiente.
3. Generar y proveer la documentación correspondiente para la formulación, seguimiento y evaluación del programa de trabajo y del informe respectivo, del Consejo Promotor del cual es Coordinador Técnico.
4. Mantener vínculo de trabajo permanente con el titular de la Presidencia Ejecutiva para la atención de las cuestiones técnicas, operativas, administrativas y contables del Consejo Promotor correspondiente.
5. Coordinar y supervisar los trabajos de los Consejos Promotores.



## **Artículo 10º. De la administración de fondos**

La Presidencia Ejecutiva supervisará el apego de los criterios, normas y procedimientos del manejo administrativo de los recursos de cada uno de los Consejos Promotores, en relación a los siguientes aspectos:

### **a) *Gestión de donativos***

1. Los proyectos y fondos A Cargo de FUNSALUD, derivados de la gestión de los Consejos Promotores, considerarán la aplicación de un 10% de donativo patrimonial, conforme al Manual de Políticas de la Fundación.
2. El Coordinador Técnico del Consejo Promotor coadyuvará con los consejeros en la gestión de recursos para la realización de proyectos. Tendrá a su cargo la formulación de las propuestas técnicas que sean requeridas por las entidades financiadoras, así como el presupuesto de ejecución del proyecto, incluyendo el donativo patrimonial que corresponde a la Fundación.
3. La Presidencia Ejecutiva aprobará los alcances, los compromisos y responsabilidades institucionales en la formulación y firma de los convenios de donaciones o contratos de prestación de servicios, que se reciban a favor del Consejo Promotor.
4. La Presidencia Ejecutiva abrirá, con el donativo recibido, el fondo correspondiente al proyecto en cuestión, para ser ejecutado conforme a la propuesta técnica y el presupuesto operativo incluido en el convenio o contrato, con el donativo patrimonial correspondiente.

### **b) *Ejercicio de los fondos***

5. El Coordinador Técnico elaborará los informes de avance técnico financiero de los proyectos a cargo del Consejo Promotor para su presentación a la Presidencia Ejecutiva.
6. Con base en el programa de ejecución y el calendario de aplicación del proyecto, la Coordinación Técnica tendrá a su cargo la presentación de un informe de avance para la aplicación de los fondos, dentro del calendario de pagos establecido por la Presidencia Ejecutiva.



7. La Presidencia Ejecutiva tendrá a su cargo el manejo contable de los fondos del proyecto e informará mensualmente al Coordinador Técnico sobre el mismo. En caso de haber diferencias con lo establecido en el calendario de aplicación y la distribución de recursos a los rubros autorizados, requerirá aclaraciones al Coordinador Técnico sobre tales desviaciones.
8. El Coordinador Técnico elaborará el informe técnico financiero final, previa revisión y aprobación de la Presidencia Ejecutiva. Una vez concluido el proyecto, ésta notificará al Coordinador Técnico del cierre del fondo.

**c) *Rendición de cuentas***

9. El Coordinador Técnico deberá informar en forma cuatrimestral a la Presidencia Ejecutiva sobre el avance técnico financiero de los proyectos, para que a su vez ésta informe al Consejo Directivo.
10. Una vez concluido el proyecto la Coordinación Técnica elaborará el informe correspondiente que deberá presentarse a la consideración del Consejo Promotor y a los cuerpos de gobierno de la Fundación, con el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva.
11. Una vez aprobado el informe técnico financiero por la Presidencia Ejecutiva, ésta hará entrega del mismo al o los donantes o patrocinadores del proyecto.

**Artículo 11º. De cuestiones no contempladas en las Reglas.**

Corresponde al Presidente del Consejo Directivo resolver sobre posibles cuestiones no cubiertas que surjan en el desarrollo de los Consejos Promotores, contando con la opinión del titular de la Presidencia Ejecutiva y del Presidente del Consejo Promotor correspondiente.